



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/62868

16/09/2021

153458

AUTOR/A: MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS); PEÑA CAMARERO, Esther (GS)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

El permiso de ausencia especial (Plan MECUIDA) regulado en el artículo 6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece que las personas trabajadoras por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado respecto del cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado de la persona trabajadora, tienen derecho a acceder a la adaptación de su jornada y/o a la reducción de la misma en los términos previstos en ese artículo, cuando concurren circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19.

Cabe señalar que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, únicamente cuenta con los datos correspondientes a la reducción de jornada anteriormente citada. Así, el número de trabajadores que se han acogido en la Comunidad Autónoma de Castilla y León a esta medida desde su entrada en vigor, se muestra en la siguiente tabla:



Provincia	Nº trabajadores
05: ÁVILA	41
09: BURGOS	225
24: LEÓN	288
34: PALENCIA	83
37: SALAMANCA	110
40: SEGOVIA	58
42: SORIA	84
49: ZAMORA	57
Total	946

Por último, se indica que, en estos datos se informa tanto de los trabajadores en alta con este beneficio, como de aquellos que habían sido baja disfrutando del mismo, y se incluyen también los supuestos en los que durante la relación laboral el trabajador dejó de acogerse a este derecho.

Madrid, 20 de octubre de 2021

